

PRESENTACIÓN

Las Jornadas Lascasianas celebraron en su novena edición, el Análisis del Convenio 169 de la OIT.¹ En aquella ocasión se presentaron las experiencias de los expertos más destacados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en torno a la revisión del Convenio 107 y los resultados del Convenio 169. Estas Jornadas reunieron a distinguidos laboralistas, agraristas mexicanos y expertos internacionales en la materia, así como representantes de pueblos indígenas, quienes abordaron desde varias perspectivas las nuevas categorías y conceptos que implicó el reemplazo de las políticas indigenistas de corte integracionista que contenía el Convenio 107; por las propuestas del etnodesarrollo del Convenio 169 de la OIT.

A un lustro de estas Jornadas,² el Convenio 169 continúa vigente como el instrumento jurídico internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, al constituirse en *norma mínima* de protección para estos pueblos en el derecho internacional público, el cual ha dado origen a diversas aportaciones en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal de los países que lo han firmado y ratificado. Basta mencionar la creación del Fondo Indígena de Desarrollo para los Pueblos Indígenas de Latinoamérica y el Caribe, que tuvo como fundamento jurídico dicho Convenio.

En Latinoamérica lo han ratificado hasta mediados de 2004 Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras,

¹ Las IX Jornadas Lascasianas se llevaron a cabo del 25 al 28 de mayo de 1999, en el Centro Cultural “Isidro Fabela” de la ciudad de México. En esta ocasión se rindió homenaje al distinguido científico social Enrique Valencia y Valencia, uno de los ideólogos más connotados de la propuesta del etnodesarrollo y de la antropología crítica latinoamericana, así como al maestro Santiago Barajas Montes de Oca, destacado laboralista, precursor de los estudios de sociología del trabajo en México e investigador de nuestro Instituto.

² Las Jornadas han contribuido en la difusión de este Convenio a través de tres talleres prácticos sobre su aplicación, efectuados tanto en el IIJ-UNAM como en comunidades indígenas de México. El más reciente atendió a indígenas nahuas de Guerrero. Taller organizado conjuntamente con la OIT, los días 15 y 16 de febrero de 2002 en Tixtlan de Guerrero.

México, Paraguay, Perú y Venezuela. En varios de estos países se han introducido cambios trascendentales en sus Constituciones para reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de sus sociedades. Por citar un ejemplo, este Convenio —aunque no estaba ratificado por Guatemala en ese entonces— fue utilizado como parte del marco conceptual para el Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas firmado entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca. También en México, de manera similar, los Acuerdos de San Andrés Larráinzar tomaron como base el contenido de algunas de sus normas.

La importancia de este instrumento internacional, así como su aplicación en el interior de los países que lo han ratificado, particularmente en México y Guatemala, motivaron de nueva cuenta el quehacer lascasiano.

La edición decimocuarta estuvo dedicada al Análisis del Convenio 169 de la OIT. Estudio de casos. Análisis interdisciplinario. Dicha celebración se llevó a cabo del 17 al 19 de noviembre de 2004, en el auditorio Yuri Knórosov, de la Universidad de Quintana Roo, en Chetumal, Quintana Roo.

Se contó con la participación institucional de la División de Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quienes convocaron de manera conjunta esta celebración.

Además de la participación del Departamento de Sociología Rural, de la Universidad de Chapingo; la Facultad de Derecho de la Universidad de Sonora; la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana; el Instituto de Investigaciones Filológicas y la Facultad de Derecho de la UNAM; la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto de Ciencias Jurídicas, de Puebla; la Escuela Nacional de Antropología e Historia; de la Maestría de Etnicidad, Etnodesarrollo y Derecho Indígena de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos, de Guatemala, entre otras. Así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Indigenista Interamericano, y la Organización Internacional del Trabajo.

La aplicación del Convenio 169 en casos concretos fue uno de los puntos más interesantes, del cual, el diálogo con los pueblos indígenas cobró gran relevancia, ya que con ello se conoció de manera directa la experiencia que dichos pueblos han tenido al aplicar el Convenio.

Este volumen recoge las ponencias presentadas en tiempo y con el arbitraje favorable para su publicación, además de algunos documentos

anexos, donde sobresale el informe de Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en su reciente misión a México. También se agregan una reseña legislativa y una bibliografía especializada en el Convenio.

La comisión organizadora agradece al doctor Francisco Javier Rosado May, rector de la Universidad de Quintana Roo, al maestro Ignacio Zárate Ángeles, co-coordinador de estas Jornadas y a todo su excelente equipo de trabajo, la valiosa contribución para hacer efectiva nuestra labor dedicada a los pueblos indígenas.

De nueva cuenta, la cooperación entusiasta de Lola Cubells Aguilar, Noemí Ramón Silva, Teodoro Azcanio y Egil Migail Ordóñez Mazariegos, como voluntarios, fue significativa en la realización de nuestras Jornadas.

Agradecemos también el apoyo de la Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que hizo posible la colaboración entre nuestras instituciones. Al doctor Diego Valadés, por su contribución para la edición de estas memorias.

Se prepara también la edición del material audiovisual de las mesas de trabajo y del Diálogo con los Pueblos Indígenas.

Finalmente, presentamos a su consideración los resolutivos formulados durante nuestras Jornadas:

- I. Que la vigencia en el derecho internacional público moderno y su recepción en los ámbitos nacionales, regionales, municipales y comunitarios de los derechos que asisten a los pueblos indígenas tienen como primer fruto el Convenio 169 de la OIT, que revisó el Convenio 107 y marcó el tránsito del denominado indigenismo integracionista a las propuestas del etnodesarrollo, constituyendo la *norma mínima* en la materia.
- II. Que resulta necesario complementar el Convenio 169 con dos instrumentos jurídicos políticos programáticos: las propuestas de las Declaraciones de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas e Interamericano, con carácter urgente.
- III. Esto orientaría en mejor sentido el desarrollo constitucional y de leyes ordinarias de los Estados nacionales, que en su mayoría tienen una asignatura pendiente con los pueblos indígenas, en particular México y Guatemala, en donde, por otra parte, no se ha acatado el principio de consulta a los pueblos indígenas en torno al

desarrollo legislativo, por cierto limitado (sus avances en materia de discriminación y derecho al idioma en acatamiento de recomendaciones internacionales).

- IV. Que el desarrollo del derecho internacional y nacional ha sido posible gracias a los aportes los pueblos indios y tribales y también las contribuciones sociológicas, antropológicas y jurídicas de científicos sociales críticos y alternativos.
- V. Que los Acuerdos de San Andrés Larraizar (Méjico) y el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (Guatemala) pueden dar lugar a una revisión del Convenio 169 de OIT y a las propuestas de las declaraciones sobre los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano.
- VI. La necesidad de la ratificación del Convenio 169 de la OIT por otros países, entre ellos Estados Unidos de Norteamérica. Es importante advertir que se trata de un Convenio que se encamina en lo fundamental a normar políticas de Estado a favor de los pueblos indígenas y tribales. También al ejercicio real de los derechos económicos, sociales y culturales (en concordancia con los pactos internacionales en la materia), y por supuesto, de los derechos colectivos de los pueblos en sentido general, y en lo particular los étnicos; sumidos en la pobreza, marginación, discriminación, intolerancia y entre los vaivenes de las nuevas políticas neoliberales que impiden el derecho al desarrollo, el tránsito a la democracia y a la construcción del *Edificio de la Paz*.
- VII. Que las universidades hagan suyo el Convenio 169 de la OIT en el desarrollo de sus programas académicos.
- VIII. Se legitimen los procesos autonómicos internos, como lo dispone el Convenio 169 de la OIT, y se permita el libre desarrollo de los pilares étnicos: derecho a su derecho; espiritualidad; desarrollo científico y tecnológico; propiedad intelectual; protección a su medio ambiente; derechos de la mujer, niños y adultos mayores indígena; tierras, territorios y recursos naturales, etcétera.
- IX. Hacer viable el pluralismo cultural, interculturalidad y derechos humanos de los pueblos indígenas nacional e internacionalmente, en especial en países en donde las fronteras nacionales no concuerdan con las fronteras étnicas, para el caso concreto, estando presentes en Chetumal, Quintana Roo, *corazón del mundo Maya*, los ejemplos de Guatemala, Belice, Méjico y Estados Unidos de Norteamérica.

- X. Actualizar la legislación ordinaria nacional, como dispone el Convenio 169 de la OIT, encaminada a políticas de Estado, que acaten los mandatos del Convenio y que en tales acciones se consulten a los pueblos indígenas y tribales como sujetos históricos e identidad propia.
- XI. Que se difunda convenientemente el Convenio 169 de la OIT y las propuestas de las declaraciones sobre derechos de los pueblos indígenas, del Sistema de Naciones Unidas e Interamericano en las Lenguas Indígenas y en forma oral y escrita por los medios de comunicación masiva como una obligación de Estado. Para el caso de México y Guatemala, los Acuerdos de San Andrés Larráizar y el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.
- XII. Se instruya a los operadores de justicia y responsables de políticas estatales vinculantes a los intereses de los pueblos indígenas, sobre la aplicación del Convenio.

Se acordó celebrar las XV Jornadas Lascasianas, sobre la temática: Migración y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, con el apoyo del Instituto de Ciencias Jurídicas A.C. y la Universidad Iberoamericana, en la ciudad de Puebla en noviembre 2005.

Este resolutivo recoge el sentir de los ponentes, asistentes, la mesa de Diálogo con los Pueblos Indígenas y la comisión organizadora de las XIV Jornadas Lascasianas.

Reflexionadas, en uno de los maravillosos cenotes en Quintana Roo, nos hizo recordar de Werner Ovalle López (mesoamericano/guatemalteco) fragmentos de su poema *Padre Nuestro Maíz*:

*El hombre que trabaja y el que ríe,
el que busca el agua en la ternura,
el que besa la tierra con los dedos,
el que acaba su sangre en la cosecha,
el que consume libros y ciudades
venera al maíz, pan de la sangre.*

*El hombre que se asoma a la esperanza
tiene color de milpa en las pupilas.*